

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº **070**

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO SINDICATO DE PRENSA DE RIO GRANDE NOTA ADJUN-
TANDO PROYECTO SOBRE PEDIDO DE INFORMES SOBRE ALCANCES
DE LA LEY PROVINCIAL Nº 655.

Entró en la Sesión

28/12/2005

Girado a la Comisión

C/B

Nº:

Orden del día Nº:

S.L.

SIPREN

SINDICATO DE PRENSA DE RÍO GRANDE

FATPREN

Arturo Illia 1276 - Río Grande - Tierra del Fuego
TE. 02964-443483/15616292/15609685 - e-mail: simprensa@yahoo.com.ar

Pers. Gremial 367

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

20.12.05

MESA DE ENTRADA

Nº 070 Hs. 1040

FIRMA: [Signature]

Río Grande, 7 de diciembre de 2005

LEGISLATIVO PROVINCIAL
Delegación Río Grande

1/5

FOLIO N°

07-12-05

Nº 434 Hs. - Firma: [Signature]

Sra. Vicepresidenta a/c Presidencia
Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego
Dña. Angélica Guzmán
Sres. Legisladores Provinciales
S/D

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. con el objeto de remitir proyecto de pedido de informes, que solicitamos desde el Sindicato de Prensa de Río Grande tenga tratamiento preferencial, por los fundamentos que expongo.

Aclaro que la extensión de los mismos, a riesgo de sobreabundar sobre la necesidad de este requerimiento, aporta un panorama de la situación en los medios de comunicación, que en nombre del Sindicato puedo afirmar y firmar, contra versiones que no traspasan la oralidad de los pasillos, mentirosas y tendenciosas, generadas por algunos empresarios periodísticos cuyo fin último sigue siendo el incumplimiento de las leyes vigentes, la violación de los derechos de los trabajadores y por sobre todo el cobro de cuantiosas sumas pendientes de pago que fueron contratadas por el gobierno destituido.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi mayor atención.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1535

13.12.05

HORA: 13:00

FIRMA: [Signature]

[Signature]

FABIANA ORQUEDA
Secr. Gral SIPREN

"No puede haber libertad de prensa si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor". (Federación Internacional de Periodistas)



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Este 10 de diciembre se celebra una vez más el Día Internacional de los Derechos Humanos. Once laureados con el Premio Nobel se han unido respaldando a la ONU en el accionar para que las naciones reconozcan la libertad y el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y a realizar convenios colectivos, como un derecho humano global.

Los líderes, entre los que se cuentan el arzobispo Desmond Tutu de Sudáfrica, el ex presidente de Polonia Lech Walesa y el Dalai Lama del Tíbet, expresan su grave preocupación por las múltiples muestras de negación de los derechos de los trabajadores en el mundo entero; urgen a las naciones a protegerlos vigorosamente, sin ningún tipo de discriminación, malos tratos o acosos, y manifiestan que proteger estos derechos es vital para promover la prosperidad general, la justicia social y democracias con bases sólidas.

Estas demostraciones se suman a la lucha de muchos años de miles y miles de militantes del movimiento sindical para que los trabajadores tengan voz en su lugar de trabajo, mediante la libertad para crear sindicatos y para discutir salarios y condiciones de trabajo, en el marco de la labor por el bienestar y la justicia social de las comunidades del mundo.

I - DE LA APROBACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 655

En Tierra del Fuego, hace casi un año ya, la Legislatura sancionó la ley provincial N°655, contribuyendo así tal vez no a poner fin al trabajo en negro en la prensa, pero al menos a que el Estado, a través de cualquiera de sus poderes, deje de financiar a quienes violan los derechos laborales de los trabajadores de prensa.

Promulgada el 12 de enero del 2005, esta ley provincial no ha sido respetada, y motivó presentaciones del Sindicato de Prensa de Río Grande ante la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, que se expidieron ordenando su "estricto cumplimiento" -Dictamen F.E. 11/05 y Res. F.E. 42/05, del 18 de agosto de 2005-, e incluso en el caso del Tribunal de Cuentas se remitió Resolución a las Municipalidades, considerándolas incluidas en el alcance de la ley, de manera que sólo contraten publicidad con empresas periodísticas que tengan a sus trabajadores de prensa encuadrados como tales.

La vigencia de la ley y las resoluciones de los órganos de contralor no fueron suficientes: desde la Administración Central destituida y desde los entes autárquicos de la provincia se solicitó a las empresas periodísticas y productoras la presentación de una declaración jurada en la cual debían manifestar que daban cumplimiento a la ley provincial 655, considerando ésta prueba suficiente, y sin cruzar la información con las inspecciones realizadas desde la agencia territorial Río Grande del Ministerio de Trabajo, a pedido del SIPREN; ni con las realizadas desde la Secretaría de Trabajo, también a pedido de este Sindicato, donde a esta altura ya habían sido detectados trabajadores en negro.

Previo al detalle que aporto, vale señalar que el incumplimiento de la ley 655 motivó la radicación de una denuncia penal por parte del Dr. Juan Ladereche, querellante en la causa actualmente en trámite, y que quienes hoy desde las sombras o mediante operativos alevosos contra los señores legisladores presionan por una prórroga a la norma, buscan en realidad una cobertura de impunidad por hallarse involucrados en este incumplimiento.

"No puede haber libertad de prensa si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor". (Federación Internacional de Periodistas)



II - DE LA SITUACIÓN DE LOS MEDIOS

El análisis puede dividirse en tres grandes grupos:

MEDIOS GRAFICOS

Fueron detectados trabajadores en negro en el diario Tiempo Fueguino, que recién en julio declaró dos periodistas con media jornada como auxiliares administrativos según el convenio colectivo 130/75 de empedados de comercio, con un sueldo que ronda los \$506-Yolanda Dips y Fernando Medina, ambos integrantes de la comisión directiva original del SIPREN-, situación fácilmente verificable con la presentación de sus respectivos recibos de sueldo. Siguen "en negro" los periodistas Fernando Grava, Diego Zalazar, María Rechal "Lulu" Loaces, Jorge Gómez, Carlos Molina, entre una larga lista; algunos, como Loaces e incluso personal de administración, desde hace más de diez años. No tiene este medio por lo tanto trabajadores encuadrados en la ley 12.908, y de haber presentado una declaración jurada que afirme que da cumplimiento a la ley 655, su/s titular/es podría/n hallarse incurso/s en un delito previsto en el código penal.

La situación del diario El Sureño presenta a los periodistas registrados como administrativos según el convenio de empleados de comercio, y ninguno encuadrado según el escalafón de prensa, ley nacional 12.908, reitero, de orden público y cumplimiento obligatorio. De haber presentado declaración jurada que afirme que da cumplimiento a la ley 655, su/s titular/es podría/n hallarse incurso/s en un delito previsto en el código penal.

El diario Provincia 23 encuadró en septiembre pasado a todo su personal en la ley 12908, por cuanto cumple con las disposiciones de la ley provincial N°655, tras negociaciones iniciadas en agosto entre el gremio y la empresa, al conocerse el dictamen del Fiscal de Estado mencionado ut supra. En un informe solicitado a Néstor Centurión -socio gerente-, respondió que le fue pedida por la administración destituida una declaración jurada como la referida, la cual no firmó, y que adjuntó en ese momento el formulario N°931 de ANSES con el personal registrado, que hasta el encuadre de septiembre se encontraba bajo el convenio de empleados de comercio, con jornada completa y un sueldo promedio de \$1.000 por recibo.

Sin haber pedido inspecciones en Ushuaia, pues es ajena a nuestra jurisdicción, podemos afirmar, porque conocemos la situación en el contacto habitual con nuestros colegas, que también el Diario del Fin del Mundo tiene trabajadores en negro, entre ellos la Secretaria General del Sindicato de Prensa Carmen Miranda y el periodista Wilder Urbina.

MEDIOS RADIALES

Existen en la ciudad de Río Grande algunas emisoras con personal registrado pero no encuadrado en la ley 12908, ya que figuran como personal administrativo según el convenio colectivo de empleados de comercio -casos FM Aire Libre, FM Estación del Siglo-, pero son locutores, movileros, conductores o co-conductores de programas, productores periodísticos de programas, y en todos los casos sus recibos de sueldo presentan jornadas reducidas o medias jornadas, siendo éstos los casos más privilegiados.

Una segunda situación de las emisoras radiales es la existencia de personal "facturado", es decir monotributistas o autónomos que realizan tareas diarias previstas en la ley 12.908 como actividades propias de los trabajadores de prensa, por lo cual se trata de "empleo en negro encubierto" y debe regularizarse la relación de dependencia ya que estos trabajadores no cuentan con obra social ni salario, no reciben aguinaldo, no tienen estabilidad y en su mayoría quedan sin

"No puede haber libertad de prensa si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor". (Federación Internacional de Periodistas)

**SIPREN****SINDICATO DE PRENSA DE RÍO GRANDE****FATPREN**

Arturo Illia 1276 - Río Grande - Tierra del Fuego

TE. 02964-443483/15616292/15609685 - e-mail: sinprensa@yahoo.com.ar

Pers. Gremial 367

trabajo en diciembre y son reincorporados en marzo del año siguiente, como práctica habitual de los dueños de las radios o las productoras que compran los espacios -si los compran, ya que en muchos casos no hay contrato- y se ahorran los sueldos que deberían pagar en los meses de verano. ESTA ES LA SITUACION FRENTE A LA QUE NOS ENCONTRAMOS EN LA COYUNTURA, CON UNA MASA DE TRABAJADORES A PUNTO DE VERSE NUEVAMENTE FORZADOS A SUBSISTIR COMO PUEDAN HASTA FEBRERO, MARZO Y A VECES ABRIL. DE ALLÍ TAMBIÉN LA PRESIÓN EN CONTRA DE LA LEY 655 QUE PONDRÍA FIN A ESTE ABUSO.

Cabe señalar que de información verbal recogida de algunos inspectores -lamentablemente la Secretaría de Trabajo de provincia no ha facilitado nuestra tarea ni respondido por escrito los pedidos realizados, ni siquiera al reclamo de traslado de copia de nuestro propio expediente-, estos agentes que visitaron algunas radios se toparon con irrisorias respuestas de empresas que dicen que funcionan sin empleados. Vale decir que los operadores, los locutores y locutoras, los movileros, la gente que vemos y escuchamos a diario, son producto de nuestra imaginación, o responsabilidad de supuestas productoras a las que se concesionó el espacio. En este punto cabe señalar que estas productoras, por su parte, declararon no tener personal en las inspecciones, con lo cual esos operadores, locutores y movileros, no son ni de la radio ni de la productora. No son, pero están y trabajan todos los días, algunos, desde hace años en la misma situación.

Vale recordar que la ley nacional 12.908, de orden público y en plena vigencia, en su art. 77° señala que cada empresa periodística es "responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios", cuyos servicios no podrá utilizar si éstos "no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos", entre otras consideraciones.

Un párrafo aparte merecen los conductores de programas que se encuentran "en negro". Se trata de personas que están al frente de programas, hacen las notas a diario a los más altos funcionarios del gobierno, pero son insolventes, sin salario, sin productora propia, sin facturación de servicios. No menciono sus nombres en esta presentación aunque merecerían el escarnio público por las razones que motivan esta situación, si se analizan algunos denominadores comunes: tienen hijos de matrimonios anteriores, y parejas actuales o recientes que son las titulares de las productoras periodísticas. ¿Mera coincidencia, un mecanismo de evasión de obligaciones alimentarias, un mecanismo de evasión de pago de deudas pendientes, o una combinación de todo ello? Cuesta responder, cuando además hablamos de los responsables de informar y formar a la sociedad.

[SÍMBOLOS WEB](#)

2002 y 2003 quedó incorporada jurisprudencia que incluye a las páginas de la 12908, cuando tienen personal que desarrolla tareas contempladas en el lista.

en Río Grande por parte del Sindicato, surgen irregularidades por parte

En un fallo del 2002 internet dentro de Estatuto del Periodista. De la verificación

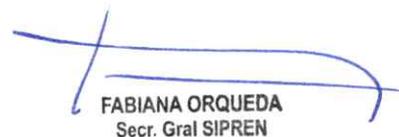
Medina ha mencionado tener personal que "sube las notas" a la página, y no es tarea que realizara el despedido Piñeiro, que ha resignado efectuar reclamo de reincorporación. Para más información sobre las páginas web, podrán remitirse los Sres. legisladores a la publicación mencionada, "El Observador Fueguino".

En cuanto a la situación de las páginas web en Ushuaia, por no ser nuestra jurisdicción, sólo mencionamos a SUR54.COM porque afecta a un reclamo del SIPREN, ya que quien suscribe trabaja desde marzo de 2004 "en negro" para el portal. Su titular, Marcelo Martín, hasta el momento no ha respondido a los pedidos de encuadre en la ley 12.908, ofreciendo solamente "normalizar" la situación mediante la facturación de servicios como monotributista, oferta que fue rechazada por tratarse de una relación de dependencia que debe encuadrarse como tal. A la fecha corren los plazos de la intimación realizada vía telegrama.

POR LOS FUNDAMENTOS Y DETALLE EXPUESTO, SOLICITO QUE LA LEGISLATURA ACOMPAÑE LA APROBACIÓN DE UN PEDIDO DE INFORMES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS O SIMILARES, DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES QUE CREA OPORTUNO REALIZAR:

1°.-Pedido de informes a Administración Central y entes autárquicos para que respondan sobre los siguientes ítems:

- a) Si se exigió durante el 2005 la presentación de declaraciones juradas a las empresas y/o productoras periodísticas como condición previa y/o posterior a la contratación de publicidad con el Estado;
- b) Si en tales declaraciones juradas las empresas y/o productoras periodísticas afirmaron tener encuadrado al personal en la ley provincial 655 o cumplir con las disposiciones de la misma;
- c) Si se verificó con las inspecciones realizadas por la Secretaría de Trabajo la veracidad de lo manifestado en esas declaraciones juradas;
- d) Si se constató que en los recibos de sueldo de aquellas empresas y/o productoras periodísticas que presentaron el formulario N°931 de ANSES con personal en relación de dependencia, figurara efectivamente alguna de las funciones o categorías previstas en la ley 12.908;
- e) Si hubo monotributistas, productoras unipersonales o autónomos en general que invocaron su encuadre en la ley provincial N° 655 de acuerdo al artículo 20 de la ley 12908, que contempla la figura del "periodista propietario";
- f) Si en estos casos de "periodistas propietarios" se verificó por algún mecanismo que sus titulares efectivamente fueran los que realizaban la labor periodística, puesto que se investiga en sede penal la presunta existencia de "prestanombres" o "productoras fantasmas" conformadas al solo efecto de facturar al Estado, que nunca prestaron servicios;
- g) Si estos "periodistas propietarios" tienen personal "facturado", puesto que podría tratarse en realidad de un empleador encubierto y, por lo tanto, la invocación del art. 20 de la ley 12908 resultaría falsa, maliciosa y pasible de una acción penal.



FABIANA ORQUEDA
Secr. Gral SIPREN

"No puede haber libertad de prensa si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor". (Federación Internacional de Periodistas)